

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **0374-13**

Econ. Iván Darío Rodríguez R.

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante Oficio No. 00002043, de 3 de septiembre de 2013, el abogado Juan Carlos Rodríguez Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil a esa fecha, solicita a la doctora Concepción Maridueña de Villao, Rectora (E) del Colegio Experimental "Veintiocho de mayo" de la ciudad de Guayaquil, se informe de manera urgente, sobre la denuncia presentada por la licenciada Zita Riera Moreno, docente del Colegio Fiscal Técnico en Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo", de la ciudad de Guayaquil, ante el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, que en su parte pertinente manifiesta: *"Señor Presidente le estamos acompañando copia de los documentos, que son pruebas contundentes de las irregularidades, abuso de poder, e incumplimiento de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, violación de nuestros derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, por parte de la doctora CONCEPCIÓN MARIDUEÑA VERA DE VILLAO, quien se encuentra actualmente encargada del rectorado del Colegio Fiscal "Veintiocho de Mayo", desde el 3 de enero del 2012: 1. Febrero 10 de 2012, fuimos electos en forma transparente y democrática miembros del Consejo Ejecutivo en Junta General de Directivos y Profesores del Colegio Veintiocho de Mayo, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial 382-11, pero no hemos sido ratificados por el Director Provincial de Educación de Guayas hasta la fecha, esto es han transcurrido seis meses y no hemos entrado en funciones, y la Dra. Concepción Maridueña Vera de Villao como rectora encargada, de manera ilegal firma contratos, realiza compras, toma decisiones por su cuenta, sin considerar que existe un Organismo asesor que es el Consejo Ejecutivo, o debe mantener en funciones prorrogadas al Consejo Directivo, hasta que el Director Provincial del Guayas ratifique al Consejo Ejecutivo que ganó elecciones, pero no lo hace hasta la fecha... 3.- Firma contrato de Transporte escolar con la empresa COSBONI S.A., sin que esta tenga Permiso de Operación, esto es un atentado contra la seguridad de los estudiantes, además no cumple con lo determinado en las bases del concurso, el mismo que debió ser declarado desierto, razones por las que solicitamos una exhaustiva investigación a todo el proceso del concurso de oferta del transporte escolar del Plantel año 2012-2013... 4.- Profesores de Contrato son perseguidos y maltratados. Existen cursos que no tienen profesor de Matemáticas hasta la fecha...sin embargo botó a dos maestros de matemáticas que tienen dos y cuatro años de servicio... 5.- Ocupa espacios de Institución (donde funcionaba la Imprenta del Colegio) y lo entrega a una persona, requerimos se investigue quien es y qué grado de parentesco tiene con la actual rectora encargada del Plantel, Dra. Concepción Maridueña Vera de Villao, no hay ingresos para el Colegio...Cada fotocopia tiene un costo de 0.05 centavos de dólar, venden cartulina, marcadores, hojas folletos, plumas, cuadernos, etc, y hasta hacen recarga para teléfonos celulares es UN GRAN NEGOCIO DENTRO DEL COLEGIO, que debe ser investigado...";*

QUE en atención al Oficio No. 00002043, de 3 de septiembre de 2013, la doctora Concepción Maridueña de Villao, Supervisora de Educación y Rectora (E) del Colegio Fiscal Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, remite al abogado Juan Carlos Rodríguez Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil a esa fecha el Oficio No. 196-2012, de 13 de septiembre de 2013, que contiene el informe relacionado con las acusaciones efectuadas por la licenciada **ZITA RIERA MORENO**, que en lo pertinente dice: "...2.- Me acusa de irregularidades, de abuso de poder, incumplimiento de la LOEI y su Reglamento,



violación de los derechos del personal docente, Administrativo y de servicios generales, lo que no existe, pues la institución funciona con absoluta normalidad y cumple con mis funciones de rectora desde el 3 de enero de 2012 que asumí el encargo... 3.-La elección del Consejo Ejecutivo se llevó a cabo en Junta General de Directivos y Profesores de febrero 10 de 2012, la nómina de elegidos fue enviada a la Dirección Provincial mediante Oficio No. 054 del 28 de febrero de 2012... la misma que fue impugnada por un grupo de docentes... 4.-Al inicio del año lectivo 2012-2013 el plantel tenía necesidades prioritarias como el arreglo de bancas, pintada de aulas, limpieza entre otros... 6.-La contratación de la CIA. COSBONI S.A., para el transporte escolar fue realizado con transparencia, mal puede decir la señora Riera que es una compañía fantasma la que actualmente presta el servicio... 8.-Sobre el espacio concedido al señor Richard de la Vera Villacis...propietario de un negocio de fotocopiado, quien fue seleccionado de entre dos propuestas y por considerarlo el más conveniente para la institución se firmó un convenio de Canje de Servicios por dos años... Por lo antes expuesto señor Subsecretario, sírvase informar y dejar constancia de la actuación infundada de la Sra. Riera, quien no tiene reparos para lanzar acusaciones falsas en desprestigio del colegio Veintiocho de Mayo...";

- QUE el abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil a esa fecha, avoca conocimiento del informe en referencia, y, remite al licenciado Luis Franco Espinoza Director Distrital de Educación del Guayas, a fin de que proceda de conformidad a las normas legales sobre el caso; autoridad Distrital que mediante sumilla dispone a la Unidad Administrativa de Talento Humano proceda conforme a derecho; y la licenciada Cecilia Herrera Gallegos funcionaria de la Unidad Administrativa de Talento Humano, mediante Oficio s/n de fecha 1 de octubre de 2012, informa sobre la procedencia de iniciar sumario administrativo en contra de la licenciada ZITA CARMEN RIERA MORENO, por presuntamente haber infringido el Art. 11 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- QUE los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos mediante providencia de 15 de octubre de 2012, luego de conocer y analizar el expediente e informe suscrito por la licenciada Celia Herrera Gallegos, Analista de la Unidad Administrativa de Talento Humano, disponen: "al tenor de lo estipulado en el Art. 347 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la instauración del correspondiente sumario administrativo No. 11.LFE-12 en contra de la LCDA: ZITA CARMEN RIERA MORENO, docente del colegio Fiscal "28 DE MAYO" de Guayaquil, por presuntas irregularidades en el ejercicio de su cargo y por haber presuntamente transgredido lo estipulado en los literales a) y f) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el literal n) del Art. 132 de la Ley *Ibidem*, designándose que por secretaria se corra traslado del presente expediente y resolución a la Unidad Administrativa de Talento Humano para el trámite correspondiente.." y en cumplimiento a la providencia de 15 de octubre de 2012, las 12h00, la Sra. Juanita Hermenejildo Beltrán, Delegada de la licenciada Patricia Galán Figueroa, Jefa (E) encargada de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital No. 3, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 347 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dicta el auto de llamamiento a sumario administrativo, en contra de la licenciada ZITA CARMEN RIERA MORENO, docente del Colegio Fiscal "28 de Mayo", de la ciudad de Guayaquil;
- QUE la Sra. Juanita Hermenejildo Beltrán, Delegada Permanente de la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, una vez evacuados todas y cada una de las diligencias en las que se evacuaron todas y cada una de las pruebas solicitadas, haberse llevado a efecto la audiencia oral en el día y hora señalados, a la que compareció la sumariada, emite el informe final No. 006-2012 de diciembre de 2012 concerniente al Sumario Administrativo No. 11.LFE-12 en contra de la LCDA. ZITA CARMEN RIERA MORENO, docente del colegio Fiscal "28 DE MAYO" de Guayaquil, el mismo que en la parte de las conclusiones manifiesta: "La encausada dentro del término probatorio ejerció su derecho a la defensa, no logrando desvanecer los cargos que se atribuyen. b) Del análisis de todo lo actuado se puede establecer responsabilidad en la persona de la Lcda. Zita Carmen Riera Moreno, y que ha transgredido, lo señalado en los literales a), e), f) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural", por lo que sugiere: "considerando que la docente

Sumariada Lcda. Zita Carmen Riera Moreno, ha incurrido en las prohibiciones señalada en el literal n del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por lo que sugiero salvo vuestro criterio, la aplicación de la sanción correspondiente"; informe que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos avoca conocimiento y mediante Resolución s/n de 25 de enero de 2013, resuelve: "Por unanimidad PRIMERO.- Declarar a la LCDA. ZITA CARMEN RIERA MORENO, docente del colegio Fiscal "VEINTIOCHO DE MAYO", de Guayaquil, responsable de haber transgredido lo que establece el literal n) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. SEGUNDO.- Suspende en sus labores docentes a la LCDA. ZITA CARMEN RIERA MORENO, docente del Colegio Fiscal "VEINTIOCHO DE MAYO", de Guayaquil, por treinta días sin derecho a remuneración, amparado en lo que establece el literal a) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural...", sanción que fue ejecutada mediante Acción de Personal No. 006-DDE-3-UATH, de 25 de enero de 2013, suscrita por el licenciado Luis Alfredo Franco Espinoza Director Distrital 3 de Educación;

QUE mediante Oficio No. 0001712, de 11 de junio de 2013, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 14 del citado mes y año y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 17 de junio de 2013, el licenciado Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación 3 del Guayas, remite el expediente original del sumario administrativo, contenido en 290 fojas, y el Recurso de apelación interpuesto por la licenciada ZITA CARMEN RIERA MORENO, en contra de la Resolución emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, el 25 de enero de 2013, mediante la cual le sanciona con la suspensión de treinta días en el ejercicio de sus funciones sin derecho a remuneración; el cual fue resuelto mediante Acuerdo Ministerial 0250 -13 de 2 de agosto de 2013; y que la recurrente al encontrarse inconforme con la mentada resolución mediante escrito recibido en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 12 de septiembre del 2013 interpone ante el señor Ministro de Educación Recurso Extraordinario de Revisión en contra de la referida resolución de conformidad al artículo 178 literales a y b del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente del sumario administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la sanción de suspensión impuesta a la licenciada **ZITA CARMEN RIERA MORENO**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- A fojas tres y cuatro del expediente administrativo consta el Oficio No. 097-2012 de 8 de mayo de 2012, suscrito por la doctora Concepción Maridueña de Villao, Supervisora Provincial de Educación y Rectora (E) del Colegio Fiscal Técnico Experimental "28 de mayo", mediante el cual informa al abogado Juan Carlos Rodríguez Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, a esa fecha, sobre el proceso de contratación del servicio de transporte escolar para el referido establecimiento educativo, en el cual en calidad de veedor actuó el abogado Jaime Rosero Peralta Asesor Jurídico a esa fecha de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, en la referida contratación actuó la Comisión de Transporte del plantel, llegando a adjudicar el servicio de transporte escolar a la Cía. Cosbini S.A.; de igual forma a fojas 19 del expediente administrativo, consta el convenio de canje de servicio, suscrito entre la doctora Concepción Maridueña de Villao, Rectora (E) del colegio Veintiocho de Mayo con el señor Richard de la Vera Villacis, que en lo pertinente manifiesta: "**PRIMERA.- El Colegio Veintiocho de Mayo permite el uso de un local ubicado en la parte frontal del colegio, con las instalaciones eléctricas en buen estado al Sr. RICHARD DE LA VERA VILLACIS para que instale los siguientes equipos: 03 máquinas fotocopiadoras impresoras, 01 computadora con impresora a color, 01 acondicionador de aire y 02 vitrinas de aluminio y vidrio, para brindar servicio al interior del plantel. SEGUNDA.- El Sr. RICHARD DE LA VERA VILLACIS, reconocerá \$ 50,00 (CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) mensuales por concepto de energía eléctrica de los equipos instalados en el área asignada... TERCERA.- El Sr. RICHARD DE LA VERA VILLACIS, a cambio del uso del local, los siguientes beneficios al Colegio: Reproducción de 500 copias por mes que el colegio requiera para sus labores administrativas y**

Pedagógicas totalmente gratis. Reproducción de aportes y exámenes que cada profesor requiera para los estudiantes, en los tres trimestres; siempre y cuando no excedan de 500.000 copias en cada año lectivo, para lo cual el Colegio reconocerá el costo de las fotocopias a razón de \$ 0,02 (DOS CENTAVOS DE DÓLAR), incluido el papel..." 3.- A fojas 21 y 22 del expediente administrativo, consta el Oficio No. 196-2012, de 13 de septiembre del 2012, dirigido al abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil a esa fecha, mediante el cual la doctora Concepción Maridueña de Villao, en el numeral 3 manifiesta: "La elección del Consejo Ejecutivo se llevó a cabo en Junta General de Directivos y Profesores de febrero 10 de 2012, la nómina de elegidos fue enviada a la Dirección Provincial mediante Oficio No. 054 de 28 de febrero de 2012..., la misma que fue impugnada por un grupo de docentes. EL 23 de marzo del 2012 por disposición del Ab. Juan Carlos Rodríguez Moreno, Subsecretario de Educación, se convocó a Junta General de Directivos y Profesores Extraordinarios, a fin de elegir o reelegir el Consejo Ejecutivo, pero lamentablemente tuve que suspender la sesión porque la mayoría de los docentes votaban NULO. Con estos antecedentes, hasta la fecha el Director Provincial de Educación del Guayas no se ha pronunciado sobre la ratificación del mencionado Consejo Ejecutivo, instancia que no me corresponde"; 4.- El Acuerdo 250-13 de 2 de agosto del 2013, goza de completa legalidad, por cuanto hasta la presente fecha la recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación no aporta pruebas ni elemento alguno que pueda justificar la denuncia presentada ante la máxima autoridad del Estado en primera instancia, no siendo factible la Revisión propuesta ante el señor Ministro de Educación; 5.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 6.- Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Revisión propuesta y por tanto hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

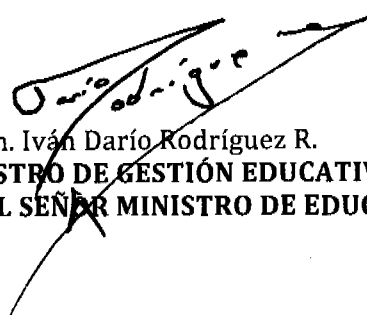
EN USO de la delegación conferida, mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012,

ACUERDA:

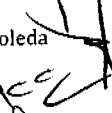
ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la licenciada ZITA CARMEN RIERA MORENO, docente del Colegio Fiscal "28 de Mayo", de la ciudad de Guayaquil; de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a


07 OCT. 2013


Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Aprobado. Dra. Francisca Herdoíza Arboleda 

Revisado. Dr. Williams Cuesta Lucas 

Revisado: Dr. Diego Rodríguez Carrillo 

Elaborado Dr. José Rubén Arellano Arellano 

cc. Subsecretario del Distrito de Guayaquil
cc. Director Distrital 3 del Distrito Educativo de Guayaquil
cc. Rectora del Colegio Fiscal "Veintiocho de Mayo"
cc. Lic. Zita Carmen Riera Moreno Casillero Judicial No. 3496 Palacio de Justicia de Guayaquil / carmenriera@hotmail.com
cc. Ab. Luciano Terán Burgos Casillero Judicial No. 3496 Palacio de Justicia de Guayaquil